

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

**08 DE FEBRERO DE 2019**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciséis horas con cuatro minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en avenida Rómulo O'Farril número novecientos treinta y ocho, Centro Cívico y Comercial se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:-----

C. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL;

C. JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES	REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
C. JOSÉ ALBERTO ROCHA GÓMEZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;
C. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE TRANSFORMEMOS; e
C. HIPÓLITO MANUEL SÁNCHEZ ZAVALA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA.

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes del Partido Político siguiente: Por el **Partido Movimiento Ciudadano**.- Salvador Miguel se Loera Guardado y Felipe se Jesús Ayala Orozco, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE, CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA:** Doy la más cordial bienvenida a todos los presentes. En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en tiempo real a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx). Secretario, por favor pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum válido para sesionar.-----

**SECRETARIO DEL CONSEJO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ:** Con gusto Consejero Presidente, muy buenas tardes tengan todos los presentes. Presidente me permito pasar lista de asistencia, y le informo que se encuentran presentes siete Consejeros Electorales y siete Representantes de Partidos Políticos. --

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo quórum legal se declara instalada la sesión y los acuerdos que de ella emanen serán válidos y legales, Secretario favor de dar a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión.-----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Gracias Presidente, me permito dar lectura al orden del día para esta sesión. -----

**1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----**

**2.- Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. -----**

**3.- Dictamen número tres que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica relativo a “LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL EXPEDIENTE No. RI-33/2018 Y RI-39/2018 ACUMULADO”.**

**3.1. Dispensa del trámite de lectura. 3.2. Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----**

**4.- Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente relativo a la “DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”.**

**4.1. Dispensa del trámite de lectura. 4.2. Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----**

**5.- Clausura de la Sesión. -----**

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Con fundamento en el artículo 10, numeral cinco del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, propongo discutir y aprobar el proyecto de punto de acuerdo, relativo a la “DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”; para

colocarlo en primer término, lo anterior debido a que en cumplimiento a la sentencia RA-17/2019, emitida por el Tribunal de Justicia Electoral, este Consejo General Electoral cuenta con un lapso de 48 horas para dar cumplimiento, feneciendo el término a las diecinueve horas del día de hoy, por lo antes manifestando es que solicito la modificación del orden del día, en estos términos Secretario, se somete a la consideración de este pleno la propuesta de modificación. No siendo así Secretario, someta a aprobación.-----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día para esta sesión con la propuesta de modificación que hace el Consejero Presidente de enviar el punto de acuerdo como punto número 3 y recorrer el dictamen a punto número 4; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término por quienes estén a favor; Presidente **existen siete votos a favor del orden del día.**-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Con siete votos a favor **se aprueba por unanimidad** el orden del día para esta sesión, Secretario favor de dar a conocer el siguiente punto del orden del día.-----

- 1.- **Lista de asistencia y declaración del quórum legal.** -----
- 2.- **Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.** -----
- 3.- **Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente relativo a la “DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”.**
  - 3.1 **Dispensa del trámite de lectura.**
  - 3.2 **Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso.** -----
- 4.- **Dictamen número tres que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica relativo a “LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL EXPEDIENTE No. RI-33/2018 Y RI-39/2018 ACUMULADO”.**
  - 4.1 **Dispensa del trámite de lectura.**
  - 4.2 **Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso.** -----

**5.- Clausura de la Sesión.**-----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Para antes le damos la bienvenida al representante del Partido de Baja California, quien se incorpora a los trabajos de este pleno. **El siguiente punto del orden del día es el punto número 3.-** Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente relativo a la "determinación de los topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California". 4.1. Dispensa del trámite de lectura. 4.2. Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. ---

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Le solicito al Secretario dé cuenta del proemio y puntos resolutiveos.-----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Punto de acuerdo. Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- El suscrito Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado B, D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 33, 34, 37 y 46, fracción XXXVIII, 125 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; artículos 3, 7, 8, 13 y 19, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; 23, 26 y 29, numeral I, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como en cumplimiento a la Sentencia RA-17/2019 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo relativo a la "**DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA**", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo: **PRIMERO.-** En acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, recaída en el expediente RA-17/2019, por única ocasión se aprueban como topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a la Gubernatura dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del considerando X.I del presente punto de acuerdo. **SEGUNDO.-** En acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, recaída en el expediente RA-17/2019, por única ocasión

se aprueban como topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Munícipes dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del considerando X.2, del presente punto de acuerdo. **TERCERO.-** En acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, recaída en el expediente RA-17/2019, por única ocasión se aprueban como topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Diputados Locales dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del considerando X.3, del presente punto de acuerdo. **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar vista del presente punto de acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar. **QUINTO.** Notifíquese el presente punto de acuerdo a los Aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de Gobernatura, Munícipes y Diputados Locales. **SEXTO.** Notifíquese el presente punto de acuerdo al Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del mismo. **SÉPTIMO.** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firma el Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Queda a la consideración de las y los integrantes de este pleno el punto de acuerdo del cual se dio cuenta, y para iniciar con la ronda de debates hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar; no habiendo participaciones, le solicito al Secretario someta a votación el punto de acuerdo.-----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal, se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del punto de acuerdo sometido a su consideración, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término quienes estén a favor; Presidente le informo que **existen siete votos a favor.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el punto de acuerdo de mérito; Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 4.-** Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a “LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL EXPEDIENTE No. RI-33/2018 Y RI-39/2018 ACUMULADO”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Para atender este asunto le solicito al Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Presidente Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, dé cuenta del preámbulo y puntos resolutiveos del dictamen puesto a consideración del pleno. Para antes tiene la palabra el Consejero Daniel García.-----

**CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Para justificar mi retiro en este punto, en virtud de que yo presentaré en tiempo y forma mi excusa, para discutir y resolver el tema del plebiscito.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Adelante y agradezco su sensibilidad. Tiene la palabra el Consejero Abel Alfredo Muñoz.-----

**CONSEJERO ELECTORAL, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA:** Dictamen número tres. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 33, 35, fracción V, 36, fracción III, inciso a), 37, y 45, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, 3, 13, fracción I, 15, 16, 17 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; 23, y 32, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; sometemos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección el siguiente **DICTAMEN** relativo a “**LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA**

**DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL EXPEDIENTE No. RI-33/2018 Y RI-39/2018 ACUMULADO”**,

bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

**PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia dictada dentro de los recursos de inconformidad RI-33/2018 y RI-39/2018 Acumulado, se resuelve que la solicitud de plebiscito presentada por el C. Jesús Filiberto Rubio Rosas, en su carácter de representante común, identificada con el número de expediente IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018, cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana, de conformidad con lo razonado en el considerando VII del presente dictamen. **SEGUNDO.** Se determina que las diversas manifestaciones de improcedencia invocadas por la BC Tenedora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V., serán revisadas y analizadas en la tercera etapa procesal relativa a la declaración de procedencia o improcedencia de la solicitud de plebiscito, en los términos de la sentencia dictada dentro de los recursos de inconformidad RI-33/2018 y RI-39/2018 Acumulado, de conformidad con lo expuesto en el considerando VI del presente dictamen. **TERCERO.** Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, en forma personal, el presente dictamen al C. Jesús Filiberto Rubio Rosas, Representante Común de los solicitantes del plebiscito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud. **CUARTO.** Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, por oficio, el presente dictamen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Participación Ciudadana, otorgándole 36 horas a partir de la notificación para que remita sus consideraciones. **QUINTO.** Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, por oficio, el presente dictamen al C. Jorge Alberto Burgos Noriz, Representante Legal de BC Tenedora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V. en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su recurso de impugnación. **SEXTO.** Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California el cumplimiento a la sentencia emitida dentro del expediente identificado con la clave RI-33/2018 y RI-39/2018 ACUMULADO, en un plazo no mayor a veinticuatro horas de la aprobación del presente dictamen por el Consejo General, remitiendo los documentos que así lo acreditan. **SÉPTIMO.** Proceda esta Comisión a realizar las acciones y diligencias que considere necesarias para la elaboración del estudio de trascendencia de la solicitud de plebiscito **IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018**, para efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Participación



Ciudadana. **OCTAVO.** Queda a disposición de los autorizados y representantes el expediente No. IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018 para ser consultado. **NOVENO.** Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Firman los integrantes de la comisión.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno, el dictamen del cual se dio cuenta y para iniciar con la ronda de debates hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar; el Consejero Abel Muñoz tiene la palabra.-----

**CONSEJERO ELECTORAL, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA:** Buenas tardes a todos, quisiera hacer una recapitulación de las actuaciones que como Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica hemos tenido con relación a la solicitud de plebiscito, registrada bajo la clave de expediente I.E.E.B.C./CG/PL/001/11-10/2018; el 30 de noviembre de 2018, durante la Novena Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el dictamen 1, relativo a la verificación de los requisitos previstos en el artículo 16, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de plebiscito, mediante el cual se resolvió entre otras cuestiones el cumplimiento de los requisitos formales y se giró la instrucción para que la comisión realizara las diligencias correspondientes, a la etapa de la trascendencia, posteriormente, el Tribunal Electoral Local revocó el dictamen uno dejando sin efecto, no solo la verificación de requisitos que se había resuelto, también todas las demás actuaciones que la comisión había realizado, como la creación del micro sitio, y la comunicación con las organizaciones de la sociedad civil de instituciones académicas y gubernamentales, dicha revocación nos mandata que se le debe garantizar el derecho de audiencia al tercer interesado en la materia, en consecuencia, la sentencia del Tribunal local nos regresó al inicio, por ende fue necesario volver a transitar por esta etapa y terminar sobre los requisitos formales, atendiendo el derecho de audiencia del tercero interesando y la oportunidad para que éste se manifestara y accediera a verificar los registros ciudadanos, para lo cual este Instituto Electoral implementó las acciones necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad de los registros, y evitar la alteración, pérdida y transmisión y acceso no autorizado, como parte de estas nuevas actuaciones de la

revocación del dictamen 1 y en aras de atender el principio de máxima publicidad, se giró la instrucción para que se actualizara y publicara de nueva cuenta el micro sitio del plebiscito, ya que ha sido una herramienta fundamental para que los medios de comunicación y la ciudadanía en general puedan conocer del tema y generar certeza del procedimiento y las actuaciones que se han dado en torno al plebiscito, con respecto a este procedimiento la Ley de Participación Ciudadana lo define en tres momentos diferentes para determinar la procedencia e improcedencia de la solicitud de plebiscito, se debe de analizar la validación, de los elementos objetivos de la solicitud de plebiscito. Dos.- Determinar si la solicitud cumple con el elemento subjetivos, en este caso la trascendencia del acto que se pretende someter a plebiscito y Tres.- Acordar la declaración de la procedencia o improcedencia de la solicitud. Lo anterior se confirma con lo resuelto a la sentencia de la cual estamos dando cumplimiento, en la cual se determina literalmente, conforme a lo anterior, la Ley de Participación prescribe un procedimiento que consta de tres momentos para establecer la procedencia o improcedencia de la solicitud de plebiscito, siendo éstos inciso A) la validación de los requisitos objetivos de la solicitud de plebiscito. B) determinar si la solicitud cumple con el elemento subjetivo consistente en la trascendencia del acto, y C) acordar la procedencia o improcedencia de la solicitud. Además, el día de ayer 7 de febrero la Sala Guadalajara, se pronunció respecto al tema, estableciendo que la etapa en la que se encontraba era la revisión de los requisitos formales, y la determinación de su procedencia o no, se situó en una etapa posterior; la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la cual el Magistrado Oponente fue el Maestro Jaime Vargas Flores, dejó claro que primero se determina si la solicitud cumple con los elementos objetivos, que la Ley de Participación Ciudadana establece en su artículo 16, lo anterior se vincula estrechamente con el voto participar que en el 2008 presentó el Magistrado Vargas Flores, en su calidad Consejero Electoral de este instituto, referente a la solicitud de plebiscito relativa a la aprobación del endeudamiento solicitado al Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C. Banobras, por el XIX Ayuntamiento de Ensenada, por la cantidad de 206 millones, 348 mil 944 pesos con 48 centavos, donde argumentaba que en la etapa de revisión de los requisitos legales no es procedente valorar la parte subjetiva, toda vez que ello corresponde a la segunda etapa del procedimiento, es decir la trascendencia. Por otra parte, si bien en esta

etapa se puede advertir de una causal de improcedencia, ésta debe de valer únicamente de los elementos objetivos de la validación de los requisitos formales, es decir que no se presentara algún requisito o que la forma no fuese la adecuada, por ejemplo que la solicitud fuese grosera, o no se acompañaran las firmas correspondientes, al 0.5% de la lista nominal como se establece en el artículo 14 de la Ley de Participación Ciudadana. Los elementos subjetivos no pueden considerarse de previo y especial pronunciamiento, por tal motivo se debe de seguir el procedimiento y no alterarlo, son tres etapas distintas, no hay que alejarse de la legalidad ni de la certeza, hay que apegarnos a los tiempos, y formas correctas, reafirmando la sentencia a la cual estamos dando cumplimiento, establece que se deberá emitir un nuevo dictamen respecto a la verificación de los requisitos previos en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana, esos son los elementos objetivos de la solicitud, el pronunciarse sobre posibles causales de improcedencia, establecidas en los artículos 18 y 47 de la referida Ley, sería desacatar la sentencia en referencia, ya que es clara en el sentido de que solo debemos determinar en este momento, respecto de los requisitos formales del artículo 16, es por lo expuesto anteriormente que presentamos el presente dictamen número tres, apegándonos a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, resolviendo esta primera etapa de verificación de requisitos formales de la solicitud de plebiscito, para así comenzar con la segunda etapa en la cual se analizarán las cuestiones subjetivas de la solicitud a través del estudio de trascendencia que se elaborará por parte de la comisión para concluir en la tercera etapa relativa a la procedencia o improcedencia de la solicitud de plebiscito, para finalizar quiero hacer mención que las solicitudes de plebiscito son competencia de este instituto electoral, esa es una responsabilidad establecida en los ordenamientos legales correspondiente, lo cual se convierte en una cuestión ineludible para este consejo general, es cuanto presidente.....

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muchas gracias Consejero Muñoz, tiene la palabra la Consejera Viridiana Maciel. ....

**CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** El artículo 41, fracción V, apartado c), numeral nueve de la Constitución señala que las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de los organismos públicos locales, en término de la Constitución, quienes ejercerán funciones como la organización desarrollo cómputo y

declaración de resultados, en los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación electoral; por su parte el artículo 5, apartado C, y 8 fracción IV, inciso b) de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, precisa los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, que son la consulta popular, el plebiscito, referéndum, y la iniciativa ciudadana, y que es el Instituto Estatal la autoridad competente, para efectuar la calificación de procedencia, el cómputo de los resultados, los efectos del plebiscito, y en su caso dictar los actos, que sean necesario de acuerdo a la ley, partiendo de esta premisa procedimental, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California, en su artículo 13, fracción I, dispone que el plebiscito tiene por objeto el consultar a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo a los siguientes actos: Número 1.- Los actos del poder ejecutivo que se consideren como trascendentes, en la vida pública del Estado. Dos.- Los actos de los ayuntamientos que se consideren trascendentes para la vida pública del municipio de que se trata y, Tres.- Los actos del Congreso del Estado, referentes a la formación de nuevos municipios dentro de los límites de los existentes o de la supresión de algunos de éstos. De este modo resulta claro que el plebiscito es un mecanismo de consulta directa que permite a la ciudadanía que expresen su aprobación o rechazo de los actos del Ejecutivo sobre propuestas o decisiones que se consideren como trascendentes en la vida pública del Estado, cuyos efectos y consecuencias puedan causar un beneficio o perjuicio directo o indirecto de manera permanente, general e importante, para los habitantes de un municipio o de una región, o de todo el Estado; es así que la ley en la materia en su artículo 14, fracción IV, señala que podrán solicitar el plebiscito los ciudadanos vecinos en el Estado que representen cuando menos el 0.5% de los electores de la lista nominal o en su caso, la correspondiente al municipio respectivo, cuando los efectos del acto, se circunscriban solo a uno de éstos; luego entonces el artículo 17, dispone que en un plazo no mayor a 15 días hábiles de haberse recibido, la solicitud del plebiscito, el Consejo General deberá determinar si se satisfacen los requisitos a que se refiere el artículo 16, haciéndolo del conocimiento de los solicitantes y a la autoridad de quien emane el acto, es decir este primer momento procesal conllevan a que se verifiquen los requisitos mínimos formales de procedencia que establece la ley, en el artículo 16, para dar paso al inicio de un procedimiento de la solicitud de plebiscito y sí en su caso se cumple con los requisitos formales de procedencia, se

ordena notificar a los solicitantes y a la autoridad de quien emanó el acto, por consiguiente esta primera, ahorita es cuanto nos encontramos en la primera etapa por las consideraciones ya vertidas y el procedimiento que se ha venido dando, lo cual ya lo explicó puntualmente el Consejero Abel y posteriormente habrá una segunda etapa y tercera, la segunda consistente en determinar si la solicitud cumple con los elementos subjetivos, consistentes en la trascendencia del acto, y la tercera acordar la procedencia o improcedencia de la solicitud, entonces nos encontramos en esta etapa y obviamente desarrollándolo conforme a derecho lo que viene siendo el legal procedimiento, es cuanto.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muchas gracias, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? El representante del P.R.I. tiene la palabra.-----

**JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** Buenas tardes, simplemente para dejar patente la situación que comentaba tanto en la sesión de comisión hace un momento, entendemos el tema de tiempos, entendemos que estamos por cumplir una sentencia y también tenemos que entender el hecho de la carga de trabajo que esto conlleva y que lo hemos manifestado en múltiples ocasiones; por tanto lo único que sí quisiera puntualizar, son dos temas, primero en este caso exhortar a la comisión para efecto de que nos proporcione la información que quedó pendiente que se manejó en la propia sesión de comisión hace un momento, relativo a lo que son las minutas, en este caso de las reuniones privadas que se tuvieron tanto con la parte peticionaria como lo e, con la propia empresa, y en segundo momento exhortar para efecto de que a partir en el caso de que se decida aprobar este dictamen, se entre en la segunda y tercera etapa de este procedimiento de plebiscito, se pueda tener una socialización más puntual, más de la mano, con más tiempo, para efecto de dar certeza en este caso socializar el tema con los aquí representados, y sobre todo cumpliendo los principios de transparencia, es cuanto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muchas gracias, tiene la palabra el representante de Transformemos. -----

**HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE TRANSFORMEMOS:** Bienvenidos todos los presentes, en especial los ciudadanos valientes. Para hablar de parte del Partido Transformemos y dejar patente y hacer constancia que siempre Transformemos ha apoyado y apoyará toda manifestación de participación ciudadana, estamos en los tiempos de la democracia participativa; en segundo lugar

quiero dejar constancia que estuvimos al tanto de las actuaciones de la Comisión de Participación Ciudadana, y para aclarar porque sí se queda en el ambiente que en medio hubo una resolución de un Tribunal, sin embargo las leyes desafortunadamente están creadas por hombres imperfectos, entonces hay ocasiones en que las leyes son imperfectas, entonces el Tribunal integró una parte de que no estaba en la Ley, y ordenó que se cumpliera con una garantía de un tercero, pero es todo, dejamos constancia de que la comisión ha hecho un buen trabajo, ha estado al tanto de cada una de las actuaciones y nada más para que no quede en el aire, porque esto permea mucho hacia la ciudadanía y dejar constancia que no fue una cuestión de error o de omisión de la Comisión de Participación Ciudadana. Por otro lado, hacer un recordatorio que Transformemos por conducto, siempre hemos apoyado la participación ciudadana, nuestra ex Regidora María Alejandra Flores Preciado impulsó un plebiscito en contra de una alza a la tarifa del transporte, sin embargo fue congelada en aquellos tiempos, por un gobierno panista de Jaime Díaz, pues con el apoyo de la mayoría de los regidores panistas, no se pudo culminar, estamos contentos de que esto vaya avanzando y que la comisión haya dado una buena señal a la ciudadanía, en abril es por procesos y darle para adelante conforme a la ley, y cerrar mi participación señalando que en Transformemos siempre van a tener aliados, o un aliado, todos aquellos ciudadanos que pretendan participar directamente en las cuestiones de gobierno y cuestiones que atañen a la cuestión pública, es cuanto.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿Alguien más? La Consejera Viridiana tiene la palabra.-----

**CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Nada más para hacer mención que emitiré un voto razonado al presente dictamen, estando de acuerdo con todo lo que se expresó, pero considero necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan con la argumentación jurídica. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muchas gracias, Secretario proceda a tomar la votación. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal, se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando por el

lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión “a favor”, o “en contra”. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “**a favor**”; Jorge Alberto Aranda Miranda: “**a favor**”, Olga Viridiana Maciel Sánchez: “**a favor**”, Abel Alfredo Muñoz Pedraza: “**a favor**”, Graciela Amezola Canseco: “**a favor**” y Clemente Custodio Ramos Mendoza: “**a favor**”. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Presidente le informo que **existen seis votos a favor, anunciando un voto razonado de la Consejera Olga Maciel** de este Dictamen Número Tres de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo seis votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito; Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** **Es el punto número 5.-** Clausura de la sesión.--

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Siendo las **dieciséis horas con treinta y seis minutos** del día **ocho de febrero del año de dos mil diecinueve**, se clausura esta Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General, por su presencia y atención muchas gracias.-----

El presente instrumento consta de **quince fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

-----**C o n s t e**-----  
-----

**LIC. CLEMENTE CUSTODIO  
RAMOS MENDOZA**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL

**Razón:** Se hace constar que la presente acta fue aprobada de manera unánime, durante el desarrollo de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de marzo de 2019, por los integrantes del Consejo General que en ella intervinieron.

<b>Elaboró y revisó:</b> Rocío Escoto Ortiz
<b>Validó:</b> Javier Bielma Sánchez